

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1888.)

Seccion cuarta.

Núm. 3181.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
VALLADOLID.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* de once del corriente se ha publicado una Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 5 de este mes, por la que se dispone, que todos los funcionarios de la carrera judicial y Ministerio fiscal que sirven en los Tribunales y Juzgados remitan á dicho Ministe-

rio de Gracia y Justicia, por conducto del Presidente de la Audiencia territorial á que pertenezcan, declaración firmada, comprensiva de las incompatibilidades que tengan para el desempeño de sus cargos, conforme á lo dispuesto en el art. 117 de la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, en el 29 de la adicional y en el Real decreto de 25 de Agosto de 1885.

Lo que de mandato del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los funcionarios expresados, á fin de que sin demora cumplan lo prescrito en la citada Real orden.

Valladolid 12 de Diciembre de 1888.—Rafael Bermejo.—Señores Magistrados, Jueces de 1.^a instancia y de instruccion y demás funcionarios del Ministerio fiscal.

Seccion quinta.

NUM. 3195.

Don Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que por D. Alfredo García Sápela, de profesion comerciante, vecino de ésta

poblacion, calle de la Libertad, números catorce y diez y seis, piso principal, se ha acudido á éste Juzgado en demanda de que se le incluya como contribuyente en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes.

En su virtud por el presente edicto se hace saber dicha pretension á los efectos del artículo veintiocho de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en éste Juzgado los que se crean con derecho á hacer oposicion á la indicada demanda.

Dado en Valladolid á trece de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Mariano Herrero Martínez.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Digno M.^a de Monéo.

NÚM. 3176.

Don Juan Martín Carreño, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Olmedo.

Doy fé y testimonio: Que en la demanda propuesta por D. Atanasio Bachiller Perez, de esta vecindad, sobre que se incluyan en el libro del censo electoral para Diputados á Cortes, á diferentes vecinos de la Zarza y Puras, ha recaido la sentencia que copiada á la letra es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Olmedo á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, el Sr. D. José Solér y Duroni, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos á instancia de D. Atanasio Bachiller Perez, de esta vecindad, sobre que se les declare tener derecho electoral y se les incluya en el censo á D. Secundino Cendon Sobrino, vecino de la Zarza, D. Demetrio Gomez Sanz y D. Luis Arroyo Sobrino, vecinos de Puras, todos mayores de veinticinco años, y contribuyentes por Territorial con más de veinticinco pesetas para el Tesoro; y

Resultando: Que en veintitres de Octubre último se presentó demanda por D. Atanasio Bachiller Perez y en representacion de dichos tres sujetos, vecinos de la Zarza y Puras respectivamente en uso del derecho que le con-

cede el artículo veinticuatro de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, como elector, solicitando se les declarase tener derecho electoral y se les incluya en el Censo; Resultando: Que segun diligencia expresiva del actuario se presentaron las certificaciones de amillaramientos, padrones y fés de bautismo de los interesados; Resultando: Que por providencia de este Juzgado fecha veinticuatro de Octubre último, se admitió la demanda solicitada por D. Atanasio Bachiller, publicándose su pretension por edictos en la forma acostumbrada y por el término de veinte dias; Resultando: Que transcurrido dicho término sin oposicion, se pasó el expediente al representante del Ministerio Fiscal, y éste es de dictamen se acceda á lo solicitado; Considerando: Que D. Atanasio Bachiller, en representacion de dichos vecinos de la Zarza y Puras, ha comprobado ser mayores de veinticinco años y satisfacer más de veinticinco pesetas anuales por contribucion territorial y ser vecinos de la Zarza y Puras; Considerando: Que en la tramitacion de la demanda se han observado las formalidades legales, y que por no haber oposicion puede dictarse sentencia definitiva.—Vistos los artículos catorce, quince, veintidos, veintitres, veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y cuarenta y ocho de la ley Electoral de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho; Fallo: Que debo de declarar y declaro que D. Secundino Cendon Sobrino, vecino de la Zarza, D. Demetrio Gomez Sanz y D. Luis Arroyo Sobrino que lo son de Puras, tienen derecho á votar en las elecciones de Diputados á Cortés, debiendo ser incluidos en las listas del Censo electoral correspondiente á la Seccion de sus domicilios, y para que tenga efecto este fallo y conste en el Registro de expresado censo tan pronto como sea ejecutoria, pásese testimonio literal de la sentencia al Sr. Gobernador civil de la provincia dándose tambien al interesado que la pida. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Soler.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, estando celebrando audiencia

pública en este día de la fecha por ante mí el Escribano.—Olmedo veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, Juan Martín Carreño.

Lo relacionado más pormenor resulta del expediente de su razon y la sentencia inserta corresponde á la letra con la que en el mismo lo está de que doy fé y á que me refiero. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que signo y firmo en Olmedo á siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Martín Carreño.

Núm. 3169.

Don Cándido D. de Ulzurrun, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casto Aparicio Hernandez (á) Castaño, hijo de Narciso y de Ana, de cuarenta y tres años, casado, pastor, natural de Aldea del Pinar y vecino de Lango y á Leandro Acero, los cuales se supone residen en la Granja de Quiñones (Valladolid), procesado el primero en causa por lesiones y testigo el segundo en la misma; para que en el improrrogable término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de que presten cierta declaracion, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca y captura de dichos sugetos y ponerlos á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en la villa del Burgo de Osma á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Cándido D. de Ulzurrun.—P. S. M., Juan Romero.

Núm. 3187.

El Comisario de Guerra Interventor de la Fábrica de harinas de esta Capital.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado

en la calle de la Puebla, número siete, trigo de buena clase, pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Fábrica el día 27 del corriente, á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 13 de Diciembre de 1888.—Ramon Altolaguirre.

(Talon núm. 486.)

Núm. 3189.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

De la pertenencia de dicho Ayuntamiento por débitos al Municipio, se arriendan en subasta pública, 20 obradas, 124 estadales de tierras y 27.333 cepas de viñedo en diferentes pedazos de este término jurisdiccional, bajo el tipo de 208 pesetas 90 céntimos las primeras, y 478 con 23 las segundas, dos terceras partes de su tasacion pericial, cuya segunda subasta tendrá lugar el día 23 del corriente de diez á doce de su mañana, ante dicha Corporacion y su Sala consistorial, con sujecion á las demás condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento para instrucción de los que deseen interesarse en dicha subasta, por no haberse presentado licitadores en la primera.

La Seca 11 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Mariano Cantalapiedra.

(Talon núm. 488.)

Ayuntamiento constitucional de Villanubla.

Por orden del Alcalde de esta villa se halla depositada una vaca, joven, que se encontró extraviada en el término municipal de la misma el día 6 del corriente.

La persona que se crea con derecho á ella

se presentará á recojerla, abonando los gastos que haya ocasionado.

Villanubla 12 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Pío Valentin.

1
(Talon núm. 481.)

NUM. 3190.

Juzgado municipal de Villalba de Adaja.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y debiendo proveerla conforme lo que dispone el Reglamento de 10 de Abril de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del tér-

mino de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto en el *Boletin oficial* acompañando á dichas solicitudes los documentos necesarios, teniendo entendido que no hay más dotacion que los derechos consignados en los aranceles vigentes.

Villalba de Adaja á 11 de Diciembre de 1888.—El Juez municipal suplente, Mariano Gamarra.

Seccion sexta.

La consulta del Dr. Calleja empezará en lo sucesivo á las doce; dias festivos inclusive.

6 (Talon núm. 470.)

NÚM. 3185.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Diciembre de 1888.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.					
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
	TOTAL DE VIVOS.	TOTAL DE MUERTOS.													
1	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
2	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
3	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
4	4	»	4	»	»	»	4	»	1	1	»	»	»	5	
5	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
6	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
7	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	
10	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Total.	18	8	26	»	»	»	26	»	1	1	»	»	»	1	27

Valladolid 11 de Diciembre de 1888.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martin.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Diciembre de 1888 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viuados.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viuadas.	TOTAL.	
1	»	1	»	1	»	»	»	»	1
2	1	»	»	1	1	»	»	1	2
3	2	1	»	3	1	»	1	2	5
4	1	1	»	2	1	»	»	1	3
5	2	»	»	2	»	»	»	»	2
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	2	»	»	2	2	1	»	3	5
8	1	1	»	2	1	»	1	2	4
9	1	»	»	1	2	»	»	2	3
10	2	»	»	2	1	»	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	12	4	»	16	9	1	2	12	28

Valladolid 11 de Diciembre de 1888.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martin.